



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 5 de junio de 2020

número 45

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como reserva natural voluntaria una sección del “Ejido Artecillas”, en el municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.	2
DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como reserva natural voluntaria el “Rancho El Poleo”, en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	14
DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como reserva natural voluntaria una sección del “Ejido General Cepeda”, en el municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.	24
DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como reserva natural voluntaria “Rancho Monte Viejo”, en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.	34

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85, tercer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9, apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 66 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que nuestra Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con una amplia gama de tipos de áreas naturales protegidas que pueden establecerse en el Estado, con el fin de proteger y conservar los recursos naturales de la entidad.

Que, bajo ese tenor, durante la última década, Coahuila de Zaragoza ha sido punta de lanza y ejemplo a nivel nacional en la conservación de espacios naturales bajo un esquema coordinado de sociedad y gobierno, mediante la figura de las áreas naturales protegidas.

Que hoy en día, nuestro Estado cuenta con veintiocho áreas naturales protegidas de competencia estatal, la gran mayoría bajo el esquema de reservas naturales

voluntarias, en el que el compromiso de la ciudadanía se suma a los esfuerzos por proteger y conservar nuestros recursos naturales.

Que Coahuila cuenta con el 17% de su territorio, bajo el esquema de áreas naturales protegidas, lo que representa alrededor del 10% de la superficie de áreas naturales protegidas terrestres a nivel nacional.

Que, al tener una cantidad envidiable de riquezas naturales repartidas en las diversas regiones de nuestra entidad, entre las que podemos encontrar desde las zonas consideradas como parte del Desierto Chihuahuense, hasta espacios repletos de bosques, nos comprometemos a proteger, conservar y mantener dichas riquezas naturales, con las herramientas que la ley nos otorga para dicho fin.

Que entre esas zonas se distingue un área llamada "Ejido General Cepeda" ubicada en la llamada Sierra de la Concordia, dentro del municipio de General Cepeda, en el Estado. La Sierra de la Concordia se localiza dentro de la Provincia de la Sierra Madre Oriental, la cual corre en sentido paralelo a la costa del Golfo de México y tuerce hacia el oeste en la unidad geológica llamada Anticlinario de Arteaga, siendo esta área seleccionada como una zona de alta prioridad para su conservación de la biodiversidad de Coahuila (The Nature Conservancy, 2013, CONABIO-SEMA, 2018) por albergar un gran número de especies enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, entre las que destacan el oso negro (*Ursus americanus*), el murciélago de cabeza plana (*Myotis planiceps*), la cotorra serrana (*Rhynchopsitta terrisi*) y el pino piñonero llorón (*Pinus piniceana*).

Que el área descrita es prioritaria para la recarga hidrológica y captura de carbono además de ser una de las pocas regiones del Estado que cuenta con bosques de coníferas y encinos, formando así parte de un importante corredor biológico (La Catana - La Casita y Parras) para nuestra entidad.

Que el sitio forma parte del corredor migratorio de la mariposa monarca (*Danaus plexippus*), y en ella encuentra sitios de pernocta y alimentación durante su paso. Por lo tanto, el área es importante para la conservación del fenómeno migratorio de esta especie prioritaria en América del Norte, y que está considerado como amenazado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y se encuentra protegida en México bajo el estatus de Protección Especial por la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Que representantes del Comisariado Ejidal del Ejido General Cepeda manifestaron ante el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la voluntad de adoptar un esquema de conservación de los recursos naturales propios de dicho predio y revertir los procesos de degradación.

Que este esquema de conservación permitirá atender la voluntad de los ejidatarios del ejido General Cepeda de conservar sus tierras, así como garantizar la permanencia de los recursos biológicos del predio. En el pleno de la asamblea del ejido General Cepeda, se acordó la protección de 2,051.7405 hectáreas del "Ejido General Cepeda" y destinarlas a un esquema de conservación de iniciativa voluntaria.

Por lo anteriormente descrito y justificado tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE ESTABLECE COMO RESERVA NATURAL VOLUNTARIA UNA SECCIÓN DEL "EJIDO GENERAL CEPEDA", EN EL MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA DE ZARAGOZA

PRIMERO. Se declara Reserva Natural Voluntaria una sección del "Ejido General Cepeda", propiedad del Ejido General Cepeda, ubicado en el municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. La Reserva Natural Voluntaria una sección del "Ejido General Cepeda" cuenta con una superficie total de 2,051.7405 hectáreas, ubicadas en el municipio de General Cepeda, del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyas coordenadas DATUM WGS84 son las siguientes:

COORDENADAS RNV EJIDO GENERAL CEPEDA, EN EL MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA		
No. Vértice	X	Y
1	-101.479	25.247
2	-101.448	25.25
3	-101.449	25.227
4	-101.53	25.217

TERCERO. La administración, conservación, desarrollo y vigilancia del Reserva Natural Voluntaria una sección del "Ejido General Cepeda" descrita en el artículo que antecede, quedará a cargo de los ejidatarios de este, quienes contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Medio Ambiente.

CUARTO. Las actividades por realizarse en la Reserva Natural Voluntaria una sección del "Ejido General Cepeda" serán solamente aquellas encaminadas a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, en donde las actividades productivas como, las actividades de turismo de naturaleza y actividades forestales serán consideradas compatibles con la conservación y serán permitidas bajo los lineamientos que el programa de manejo establezca.

QUINTO. La Secretaría de Medio Ambiente podrá proponer a los miembros del Ejido General Cepeda la celebración de acuerdos de coordinación con la federación, dependencias estatales, municipales privadas y universidades que resulten necesarios para determinar, en su caso:

- I. Las acciones necesarias para la protección y conservación de la Reserva Natural Voluntaria una sección del "Ejido General Cepeda".
- II. Las políticas, lineamientos y estrategias aplicables en la Reserva Natural Voluntaria una sección del "Ejido General Cepeda".

- III. La elaboración del Programa de Manejo de la Reserva Natural Voluntaria una sección del "Ejido General Cepeda", con la formulación de compromisos para su ejecución.
- IV. La realización de acciones de inspección, vigilancia y seguimiento, que sirvan para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este decreto y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Para la protección, conservación, desarrollo y administración en la Reserva Natural Voluntaria una sección del "Ejido General Cepeda", la Secretaría de Medio Ambiente, podrá proponer ante la asamblea ejidal del ejido General Cepeda, la celebración de convenios de concertación con el objeto de asegurar la protección de la biodiversidad de la región.

SÉPTIMO. Los miembros de la Reserva Natural Voluntaria una sección del "Ejido General Cepeda", realizarán, con asesoría y de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente, el Programa de Manejo de la Reserva Natural Voluntaria una sección del "Ejido General Cepeda" el cual deberá comprender entre otros:

- I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales, culturales e históricas en la Reserva Natural Voluntaria una sección del "Ejido General Cepeda" en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva.

- II. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, así como con los programas sectoriales correspondientes.
- III. La forma en que se organizará la administración del área.
- IV. Los objetivos específicos de la Reserva Natural Voluntaria una sección del "Ejido General Cepeda".
- V. La referencia a las normas oficiales mexicanas, así como de las normas técnicas estatales que se emitan aplicables a toda y cada una de las actividades a que esté sujeta el área.
- VI. Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar.
- VII. Las reglas de carácter administrativo a que se sujetaran las actividades que se desarrollen en la Reserva Natural Voluntaria una sección del "Ejido General Cepeda" de que se trate.

OCTAVO. Las obras y actividades que pretendan realizarse dentro del área deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo de ésta y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los proyectos de obra pública o privada que se pretendan realizar en la Reserva Natural Voluntaria una sección del "Ejido General Cepeda" deberán contar previo

a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, cuando así sea requerido, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

NOVENO. El aprovechamiento de la flora y fauna silvestre dentro de la Reserva Natural Voluntaria una sección del "Ejido General Cepeda" deberá realizarse atendiendo a las restricciones ecológicas contenidas en el Programa de Manejo, a las normas oficiales mexicanas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO. Dentro de Reserva Natural Voluntaria una sección del "Ejido General Cepeda", queda prohibido modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas cauces naturales de corriente, y vasos existentes, salvo que sea requerido para la creación de obras de conservación de suelo e infiltración de agua y/o necesario para el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Así mismo queda prohibido verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósito de agua, así como desarrollar actividades contaminantes.

DÉCIMO PRIMERO. Los servidores, notarios públicos o cualquier otro fedatario público que intervengan en los actos, contratos, convenios y cualquier otro relativos a la propiedad y posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en Reserva Natural Voluntaria una sección del "Ejido

General Cepeda" deberán hacer referencia al presente decreto y a sus datos de inscripción en los registros que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO. Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán sancionadas por las autoridades competentes, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendrá una vigencia de treinta años, siendo evaluado de forma anual.

SEGUNDO. El programa de manejo de la Reserva Natural Voluntaria una sección del "Ejido General Cepeda" a que se refiere el artículo séptimo del presente instrumento, deberá elaborarse en un término que no excederá un año, contado a partir de la fecha en que entre en vigor este decreto.

TERCERO. El presente decreto deberá inscribirse en el Registro Agrario Nacional en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**BLGA. EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx